

La provisión de esta vacante será por un plazo máximo de tres años a partir de la fecha de publicación del destino correspondiente.

Podrán solicitarla los Brigadas en situación de Reserva Activa y aquellos otros de igual empleo a quienes faltare menos de dos años para pasar a dicha situación.

Las papeletas de petición de destino irán documentadas con la ficha-resumen y remitidas por conducto reglamentario a esta Dirección General (Primera Sección de Estado Mayor).

El plazo de admisión de papeletas será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de octubre de 1986.—El Director general, Teniente General José A. Sáenz de Santa María y Tinturé.

Excmo. Sr. Subdirector general de la Guardia Civil.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**31309** *ORDEN de 11 de noviembre de 1986 por la que declara desierto el concurso de acceso convocado para provisión de la cátedra de «Zootecnia 3.º (Etnología y Producciones Pecuarias)» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense.*

Por Orden de 23 de septiembre del corriente año, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre, y en cumplimiento de sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 21 de junio de 1985, se ha dispuesto que continúe la tramitación del concurso de acceso convocado por Orden de 15 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril) para provisión de la cátedra de «Zootecnia 3.º (Etnología y Producciones Pecuarias)» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense.

Teniendo en cuenta que el único aspirante admitido a dicho concurso de acceso, don Isidro Sierra Alfranca, ha presentado con fecha 31 de octubre último su renuncia a participar en el citado concurso de acceso,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de acceso de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de noviembre de 1986.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís de Blas Arriño.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**31310** *ORDEN de 18 de noviembre de 1986 por la que se convoca concurso de traslado entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Informática, Escala de Operadores de Ordenadores de la Administración de la Seguridad Social.*

Aprobada la oferta de empleo público para 1986, por Real Decreto 350/1986, de 21 de febrero, es necesario determinar las vacantes que se ofrecerán a los funcionarios o personal laboral fijo de nuevo ingreso que sean seleccionados en cumplimiento de la citada oferta de empleo público. Por ello, este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en uso de las competencias que tiene atribuidas, ha dispuesto convocar concurso de traslados entre funcionarios pertenecientes a la Escala de Operadores de Ordenador del extinguido Instituto Nacional de Previsión; clase de Operadores de Ordenadores de la Escala de Operadores del extinguido Mutualismo Laboral; clase de Operadores de Ordenador de la Escala de Operadores, referida en la Orden de 4 de julio de

1981, y Escala de Operadores de Ordenadores de la Administración de la Seguridad Social, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Operadores de Ordenador del extinguido Instituto Nacional de Previsión; clase de Operadores de Ordenadores de la Escala de Operadores del extinguido Mutualismo Laboral; clase de Operadores de Ordenador de la Escala de Operadores, referida en la Orden de 4 de julio de 1981, y Escala de Operadores de Ordenadores de la Administración de la Seguridad Social, que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, suspensos, excedencia voluntaria y aquellos que se encuentren en la situación que se indica en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo 2.º de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Los funcionarios en la situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el presente concurso si, al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su transferencia o tres desde su traslado, a través de los procedimientos establecidos en los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio, y 1336/1984, de 8 de junio.

3. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si, al término del plazo de presentación de instancias, llevan más de dos años en dicha situación.

4. Los funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia, en el caso de no haber transcurrido los plazos a que hace referencia el párrafo cuarto, del artículo 16 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, no podrán solicitar destino en las localidades desde las que fueron trasladados.

5. Los funcionarios con destino provisional están obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, la localidad donde tengan destino provisional.

Segunda.—1. Las vacantes objeto de este concurso son las que figuran en el anexo I de esta convocatoria, que serán ampliadas con las que se produzcan como consecuencia de la resolución del mismo; por tanto, los concursantes podrán incluir en su solicitud todas aquellas localidades de su interés, aun cuando no figuren entre las detalladas en el citado anexo.

2. Teniendo en cuenta la distribución de las vacantes existentes en aquellas localidades en las que pueda darse tal circunstancia, se resolverán en primer lugar las peticiones de acoplamiento que se formulen por funcionarios que deseen cambiar de Entidad, dentro de la misma localidad.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de las vacantes se efectuará con el siguiente baremo:

### 1. Antigüedad:

1.1 Un punto por año o fracción de año de antigüedad en la Escala indicada en la base primera de la presente convocatoria, cuya pertenencia habilita para participar en el concurso.

A los funcionarios en servicios especiales se les computará como antigüedad en la Escala el tiempo de pertenencia en dicha situación.

1.2 Medio punto por año o fracción de año de antigüedad como funcionario de la Administración de la Seguridad Social, sin incluir el periodo señalado en el apartado 1.1 de esta base.

2. Por residencia previa del cónyuge por razones laborales en la localidad que se solicite: Un punto.

3. En caso de empate, el desempate se efectuará por la antigüedad en la Escala cuya pertenencia habilita para participar en el concurso. De persistir el empate, por la antigüedad como funcionario en la Administración de la Seguridad Social diferente de la consignada anteriormente, y, en caso de nuevo empate, se atenderá a la mayor edad del solicitante.

Cuarta.—1. En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 730/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas, tendrán derecho preferente a obtener por una sola vez, plaza en la localidad donde tenían su último destino cuando se produjo su cese en la situación de activo, en el orden de prelación que se indica, los funcionarios que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1. Excedencia forzosa.
2. La indicada en la disposición transitoria segunda, apartado segundo, párrafo segundo de la Ley 30/1984.
3. Suspensión.
4. Excedencia voluntaria, artículo 29.3, b, de la Ley 30/1984.
5. Excedencia voluntaria, artículo 29.3, a, de la Ley 30/1984.
6. Excedencia voluntaria, artículo 29.3, c, de la Ley 30/1984.